



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Martes, 5 de enero de 1999

Núm. 2

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 23 de diciembre de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041353290	J GARRIGA	52159073	LA GARRIGA	20.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400796407	J BERENGUER	46324168	S COLOMA GRAMANET	11.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340041248699	M PEREZ	12738965	PORTUGALETE	18.10.98	20.000		RD 13/92	094.2
340041397681	ARCOS FORESTAL SL	B15410145	BOIRO	05.11.98	115.000		D121190	198.H
340041366090	R GARCIA	53010862	MADRID	11.10.98	0		LEY30/1995	003.
340041306237	E ZURITA	12572638	HERRERA DE PISUERGA	30.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
340041403103	J HERMOSO	12514454	PALENCIA	22.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
340041291064	J MUÑOZ	12738720	PALENCIA	05.11.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041291076	J MUÑOZ	12738720	PALENCIA	05.11.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041299828	F GUTIERREZ	12771831	PALENCIA	07.11.98	0		LEY30/1995	003.
340041237422	E SIERRA	42069721	PALENCIA	06.10.98	30.000		RDL 339/90	061.3
340041375120	N ARAGON	71930027	PALENCIA	16.11.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041347290	E PLATERO	71930954	PAREDES DE NAVA	04.12.98	20.000		RDL 339/90	061.3
340041249450	B DONIS	12735285	SAN CEBRIAN CAMPOS	20.11.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041407030	D ESTEBAN	12678547	SANTA CECILIA ALCOR	08.12.98	25.000		RDL 339/90	061.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 23 de diciembre de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuro.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400778260	J ANASAGASTI	72245195	BERMEO	18.06.98	30.000		RD 13/92	048.
340400796390	D BARAÑANO	14478474	BILBAO	11.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340041367019	J ANGUIERA	35388482	BILBAO	18.10.98	15.000		RD 13/92	167.
340400797400	J SANTOS	72728247	BILBAO	15.11.98	30.000		RD 13/92	048.
340400791136	J GOMEZ	30609128	MARKINA XEMEIN	22.10.98	20.000		RD 13/92	048.
340400797023	J JIMENEZ	14613563	ERANDIO	10.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340041380012	J ACARREGUI	16047731	LAS ARENAS	20.01.98	46.001		D121190	198.H
340400795490	J RODRIGUEZ	13104005	BURGOS	11.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340400796468	C ORTEGA	13113023	BURGOS	11.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340400797199	R PEREZ	13130587	BURGOS	13.11.98	30.000		RD 13/92	048.
340400795439	F SARDON	13131795	BURGOS	07.11.98	50.000	1	RD 13/92	050.
340400792207	A ORTEGA	13138363	BURGOS	27.10.98	20.000		RD 13/92	048.
340400794368	F FRANCO	33299874	SANTIAGO	14.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340400787443	J GIRONA	43659664	LAS PALMAS DE GRAN	13.09.98	20.000		RD 13/92	048.
340041367100	OBRAS Y TRANSPORTES VASCO	824322299	CISTIerna	23.10.98	50.000		RDL 339/90	062.2
340400795427	J MARTINEZ	09677989	LEON	07.11.98	30.000		RD 13/92	050.
340041344408	A PRIETO	10117882	LEON	04.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041399800	A IBAÑEZ	12349185	LEON	09.11.98	15.000		RD 13/92	167.
340400789762	F SUAREZ	09769444	SAN ANDRES DEL RAB	15.10.98	20.000		RD 13/92	048.
340400793548	J ORTIZ	16396859	LOGROÑO	08.11.98	30.000		RD 13/92	050.
340041383750	F RUIZ	51040031	COLLADO VILLALBA	18.12.97	50.000		D121190	198.H
340041266999	F ECHEVARRIA	30646354	MOSTOLES	06.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041390595	J MARTINEZ	35926812	GIJON	11.11.98	15.000		RD 13/92	106.2
340400794319	L SANCHEZ	13901331	LA BORBOLLA LLANES	12.11.98	40.000		RD 13/92	050.
340041232783	F VALLE	12705261	AGUILAR DE CAMPOO	20.10.98	50.000	6	RDL 339/90	060.1
340041362320	M RUIZ	71926060	AGUILAR DE CAMPOO	27.09.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041265808	A RUEDA	12763855	GUARDO	30.10.98	20.000		RDL 339/90	061.1
340041398168	R LOPEZ	14832132	GUARDO	17.10.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041383992	J ALCANTARA	12727211	PALENCIA	11.03.98	50.000		D121190	198.H
340041285702	A PEREZ	12763385	PALENCIA	30.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041283730	R MINGUEZ	12774655	PALENCIA	17.10.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340041363180	M GABARRI	13124845	PALENCIA	08.10.98	15.000		RD 13/92	019.1
340041271648	A ALVAREZ	12764612	TARIEGO DE CERRATO	27.09.98	15.000		RD 13/92	154.
340041400540	J TORRES	12698608	VENTA DE BAÑOS	28.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041366350	F NIETO	12753277	VILLAMURIEL DE CER	28.10.98	25.000		RD 13/92	013.1
340041366131	M FERNANDEZ	35245428	PONTEVEDRA	11.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041366120	M FERNANDEZ	35245428	PONTEVEDRA	11.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400795555	A MARTINEZ	35794280	VIGO	11.11.98	30.000		RD 13/92	048.
340041280068	E MIGUEL	72121902	REINOSA	07.08.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340041383189	PORTAMOVIL BURGOS SL	809311010	AZCOITIA	20.03.98	50.000		D121190	198.H
340400795130	A AJURIA	72415239	ORDIZIA	04.11.98	30.000		RD 13/92	048.
340400795579	N ORTORIA	44163894	SAN SEBASTIAN	11.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340041402548	H JIMENEZ	00408422	VALLADOLID	14.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
340041400862	J GONZALEZ	09270398	VALLADOLID	13.11.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400795580	M NIETO	09319988	VALLADOLID	11.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340400797280	C CALVO	11982849	VALLADOLID	14.11.98	20.000		RD 13/92	052.
340400795464	J ESPESO	12199648	VALLADOLID	11.11.98	30.000		RD 13/92	048.
340400791227	J SENOVILLA	12243264	VALLADOLID	24.10.98	20.000		RD 13/92	048.
340400795168	M VELASCO	50856538	VALLADOLID	04.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340400793029	L LORENZO	71114614	VALLADOLID	01.11.98	20.000		RD 13/92	048.
340041366880	E ALVEZ	07995162	VITORIA GASTEIZ	04.11.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340400795634	M NECHES	71009112	VILLAVEZA DEL AGUA	12.11.98	20.000		RD 13/92	048.

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

EDICTO

INFORMACION PUBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TERMINOS MUNICIPALES DE SALDAÑA, PINO DEL RIO, FRESNO DEL RIO, VILLALBA DE GUARDO, MANTINOS Y GUARDO, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO DE LA CARRETERA C-615 DE PALENCIA A GUARDO. P. K. 62,500 AL P. K. 96,000. TRAMO: SALDAÑA (CRUCE CON LA P-240) - GUARDO. CLAVE: 1.4-P-9".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 26 de Noviembre de 1.997, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1.990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Saldaña, Pino del Río, Fresno del Río, Villalba de Guardo, Mantinos y Guardo, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia, "El Diario Palentino", "El Norte de Castilla. Edición Palencia" y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Saldaña, Pino del Río, Fresno del Río, Villalba de Guardo, Mantinos y Guardo, donde radican los bienes y derechos afectados y en la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (C/ Rigoberto Corejoso, n.º 14 - 47014 Valladolid) y en el Servicio Territorial de Fomento de Palencia (C/ Casado de Alisal, n.º 27-3.º - 34071 Palencia); a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS	FIN. N.º
Ayuntamiento de Saldaña	13-01-99	09:30 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 65
Ayuntamiento de Saldaña	14-01-99	09:30 a 14:00 y 16:30 a 18:30	66 a 125
Ayuntamiento de Saldaña	15-01-99	09:30 a 14:00	126 a 165
Ayuntamiento de Saldaña	18-01-99	09:30 a 14:00 y 16:30 a 18:30	166 a 229
Ayuntamiento de Guardo	19-01-99	10:00 a 11:00	1 a 4
Aymto. de Pino del Río	19-01-99	11:30 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 75
Aymto. de Fresno del Río	20-01-99	09:30 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 88
Aymto. de V. de Guardo	21-01-99	09:30 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 79
Aymto. de Mantinos	22-01-99	09:30 a 14:00 y 16:30 a 18:30	1 a 73

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de Saldaña, Pino del Río, Fresno del Río, Villalba de Guardo, Mantinos y Guardo y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos señalados, así como en la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras calle Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid), en el Servicio Territorial de Fomento de Palencia (C/ Casado de Alisal, número 27-3.º - 34071 Palencia), y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León; podrán formular por escrito ante esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, 9 de diciembre de 1998. - El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis A. Solís Villa.

4983

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación n.º 1.543-48, seguido a instancia de D. JOSE ANTONIO SOTO RODRIGUEZ y cinco más, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa CONFECIONES CERVERA S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, por estar en paradero desconocido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de Mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 11-01-99 a las diez cincuenta horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S. Ley 30/92 (art. 17), Lino Merino Linares.

4982

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación n.º 1.539-42/98, seguido a instancia de D.ª LUZ RODRIGUEZ IGLESIAS y tres más, en reclamación de EXTINCION DE CONTRATO, frente a la empresa CONFECIONES CERVERA S. L. y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, por estar en paradero desconocido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de Mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 11-01-99 a las diez cuarenta y cinco horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S. Ley 30/92 (art. 17), Lino Merino Linares.

4982

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación n.º 1.549/98, seguido a instancia de D ROBERTO PAJARES KINDERMAN, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa FRANCISCO CALZADA UNIBASO y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, por estar en paradero desconocido, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de Mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 12-01-99 a las diez treinta horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S. Ley 30/92 (art. 17), Lino Merino Linares.

4982

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO CENTRAL

Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 34/00018/96.

Concepto: Bienes Inmuebles.

A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/00018/96, por el concepto de Bines Inmuebles seguida en este Tribunal a instancia de CONDE DEL AMO, PEDRO, se ha dictado en 25-09-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Valladolid, 17 de diciembre de 1998. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D. Julio Patterson Alvarez.

4879

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

S A N C I O N E S

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26.11, BOE del 27, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 de citado artículo, se comunica que por esta Dirección Provincial se han dictado las siguientes resoluciones:

SP. - 288/98. - Carlos Alonso Fuentes. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Establecimiento de bebidas. - Domicilio: C/ La Iglesia, 4. Aviñañte de la Peña. - Fecha de resolución: 13.10.98. - Importe de la sanción: 10.000 pesetas.

SP. - 231/98. - Natividad Medina Cuadrado. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Venta menor de prensa. - Domicilio: Paseo Víctorio Macho, 5. Palencia. - Fecha de resolución: 24.11.98. - Importe de la sanción: 10.000 pesetas.

SP. - 232/98. - Francisco Javier García Colmenares. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Elaboración de conservas. - Domicilio: C/ La Iglesia, s/n. Pino de Viduerna. - Fecha de resolución: 24.11.98. - Importe de la sanción: 10.000 pesetas.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de presentar recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes, desde el día siguiente de su publicación.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, Unidad de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10-1.ª planta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Luis Marco Medel.

4885

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL
Y ASUNTOS SOCIALES

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26.11, BOE del 27, y utilizando el procedimiento previsto en citado artículo, se comunica que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por la empresa TRANS-TECAT, S. L., responsable solidaria de la empresa titular del acta que a continuación se indica. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante si se desea interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

SP. - 65/97. - ATI-TRANS, S. L. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Transportes. - Domicilio: C/ Sevilla, parcela 11, nave 7. Palencia. - Fecha de resolución: 4.12.98. - Importe de la sanción: Cien mil pesetas (100.000 pesetas).

El expediente completo se encuentra a disposición de la interesada, en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de Palencia, Unidad de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10-1.ª planta.

Palencia, 18 de diciembre de 1998. - El director Provincial, Luis Marco Medel.

4885

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

EDICTO

En los autos núm. 262/98-M, seguidos a instancia de Teodoro Gallego Segovia, frente a Lepafer, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"S. S.ª Acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Teodoro Gallego Segovia, con la empresa Lepafer, S. L., condenando a esta última a que abone al ejecutante la indemnización de 265.709 pesetas, más los salarios dejados de

percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución a razón de 5.512 pesetas/día.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozase del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Lepafer, S. L., que se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia; expido y firmo la presente en Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4987

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.574/98-2.ª-B, interpuesto por la Procuradora Sra. Cano Herrera, en nombre y representación de Jesús Cuenca de la Rosa, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 6 de mayo de 1998 desestimatoria del recurso extraordinario de revisión interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34-010 0702250 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

4888

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Resolución del Concejal Delegado de Organización y Personal

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 1998, se anuncia Convocatoria para la provisión con carácter de interinidad de UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 15 de diciembre de 1998. - El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, procede efectuar convocatoria para cubrir la plaza que se indica conforme a las siguientes bases, por contar este Ayuntamiento con puestos vacantes adscritos a funcionarios cuya cobertura resulta necesaria y urgente.

Convocatoria para el nombramiento de interinidad de una plaza de Arquitecto Superior del Excmo. Ayuntamiento de Palencia

B A S E S

Primera: Se hace pública convocatoria para nombramiento con carácter de interinidad de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación cuya cobertura resulta necesaria y urgente. La plaza está clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación Arquitecto Superior, Grupo A, dotada con las retribuciones fijadas para dicho puesto de trabajo en el convenio único y Presupuesto Municipal en los términos establecidos en la Ley

Segunda: Condiciones de los aspirantes:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse si se hubiere cotizado al Régimen General de la Seguridad Social o Régimen Compensatorio.
- Titulación académica: Arquitecto Superior.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

Tercera: Las solicitudes para participar en este procedimiento se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Juntamente con la instancia, en la que se hará constar que se reúnen todas las condiciones establecidas en la base segunda, se presentará Curriculum Vitae.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, cuyo resguardo deberá ser unido a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en la Tesorería Municipal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

Cuarta: El procedimiento de selección consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones del puesto a desarrollar sobre materias de planeamiento y gestión urbanística y valoración del Curriculum, según el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración, por cada mes completo trabajado: 0, 10 puntos, hasta 3 puntos.
- Experiencia Profesional: Se valorarán cuantas actuaciones haya dirigido, programado y en las que haya ocupado un puesto de responsabilidad en la Administración, ajustadas a la plaza objeto de la convocatoria, así como el ejercicio privado de la profesión, hasta 3 puntos.
- Expediente académico:
 - Por estar en posesión del Título de Doctor: 1,00 punto.
 - Por cada matrícula de honor: 0,20 puntos.
 - Por cada sobresaliente: 0,10 puntos.
 Hasta tres puntos.
- Por trabajos, publicaciones, comunicaciones a congresos, actividad docente y otros méritos a criterio del Tribunal. Hasta 1 punto.

La Comisión seleccionadora podrá, en cualquier momento de procedimiento efectuar entrevista personal a todos o alguno de los aspirantes, si así lo estimara.

Quinta: La Comisión seleccionadora estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- Concejal delegado de Urbanismo.
- Un miembro de cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Palencia.
- Un Arquitecto designado por la Corporación.
- Secretario General.
- Coordinador de Servicios Técnicos.
- Jefe de Servicio de Urbanismo.
- Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Secretaria de la Comisión de Urbanismo.

Finalizada la selección, la Comisión Seleccionadora elevará propuesta para que por la Comisión de Gobierno se efectúe el correspondiente nombramiento de interinidad al objeto de su incorporación en la fecha que se comunicará en notificación individualizada.

Sexta: El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatible (Ley 53/1984).
- Acreditación de apto en el reconocimiento médico que se efectuará a través de los Servicios Médicos de Empresa.

El aspirante que no presentara la documentación completa se considerará que renuncia a la plaza, procediéndose al nombramiento de suplentes si se considera procedente.

Séptima: El personal interino que al amparo de dicha convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por TALLERES MECANICOS TORRECI-LLA, S. L., para la instalación de "TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES, RAMA ELECTRO-MECANICA", en calle Sevilla, Nave 16-G, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 2 de diciembre de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

4788

AGUILAR DE CAMPOO**A N U N C I O**

En cumplimiento del art. 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, se hace público que la subasta convocada para la adjudicación de la obra "Pavimentación de calles en núcleos anejos de Aguilar de Campoo" ha sido adjudicada a la empresa Luciano Garrido e Hijos, S.A.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 23 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

4931

AGUILAR DE CAMPOO

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, POR EL PROCEDI-
MIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE
GESTOR DEPORTIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE
AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Gestor Deportivo, incluida como vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Su jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto, con el sueldo y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación y Convenio Colectivo de aplicación al personal del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

La convocatoria se publicará íntegramente en el B.O.P., y B.O.C y L., y un extracto de la convocatoria se publicará en el B.O.E y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Serán condiciones de capacidad para tomar parte en el concurso oposición:

- Ser español o pertenecer a un país miembro de la Unión Europea; tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de quince para la jubilación forzosa por edad., el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o Titulación de Grado Medio. Las titulaciones

obtenidas en otros países de la Unión Europea deberán estar convalidadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Los nacionales de otros países de la Unión Europea deberán acreditar el conocimiento del español.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de la función a desempeñar.

Los requisitos deberán poseerse como fecha límite al finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

TERCERA: INSTANCIA.

En la instancia solicitando tomar parte en el concurso- oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, acreditándose la titulación mediante fotocopia compulsada del título, deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. compulsado, se dirigirá al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE. Con la instancia deberá presentarse, además, la acreditación documental fehaciente de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes, serán de 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión que se hará pública en el B.O.P. y tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

Transcurrido el plazo, el Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En estas resoluciones, a través de B.O.P. y tablón de anuncios, se determinará, además, la composición nominal de Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora del examen.

Las sucesivas publicaciones se harán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

- El de la Corporación, o miembro en quien delegue.

VOCALES:

- La Secretaria del Ayuntamiento.
- El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior.
- El Concejal Delegado de Juventud y Deportes.
- Un Concejal designado por los portavoces de los grupos políticos.

- Un técnico nombrado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO:

- Un funcionario Administrativo de este Ayuntamiento designado por el Alcalde, que actuará con voz, pero sin voto.

El nombramiento de las personas que han de integrar el Tribunal calificador se realizará por resolución de la Alcaldía vistas las propuestas formuladas por los órganos correspondientes.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

No podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia de Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las mismas y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder la revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. LRJ-PAC, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas trámites afectos por las irregularidades.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte, intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJ y PAC.

SEXTA: DESARROLLO DEL CONCURSO- OPOSICION.

FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, y el tribunal procederá a puntuar los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, conforme a los siguientes baremos, hasta un máximo de 10 puntos:

- Por servicios prestados en la Administración Pública, a tiempo completo, con puesto de trabajo igual a la plaza convocada, 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditarán a través de certificación expedida por la Administración correspondiente, en original o fotocopia compulsada.

- Experiencia profesional: A criterio del Tribunal se valorarán cuantas actuaciones haya dirigido y/o programado en el desempeño de puestos de responsabilidad en la Administración, relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria. Asimismo, podrán valorarse actividades en ejercicio de profesión privada, hasta 2,5 puntos.

Se acreditará mediante memoria detallada, con apoyo en documentación oficial o contratos.

- Formación y actividades relacionadas con ésta: Por actividad docente y por cursos realizados de más de 10 horas, 0,10 por curso, y 0,20 si son de más de 20 horas, hasta un máximo de 1,5 punto.

Se acreditarán mediante certificado, diploma o título expedido por el Centro correspondiente, en el que consten las materias tratadas y las horas impartidas, en original o fotocopia compulsada.

- Otras titulaciones universitarias a mayores de la que hubiera servido de base para admisión a este proceso: 0,5 puntos por cada Diplomatura y 1 punto por cada Licenciatura.

Se justificarán mediante la presentación del título correspondiente en original o fotocopia compulsada.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición no podrá comenzar antes de transcurridos tres meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en extracto en el B.O.E. Su inicio se publicará con una antelación mínima de quince días en el B.O.P. y tablón de anuncios, salvo que se haya señalado con anterioridad en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de opositores.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente con aquellos cuyo primer apellido comiencen por la letra "Ñ", según lo establecido por la Resolución de 15 de abril de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración (BOE n.º 93 de 18 de abril de 1998).

Constará de los siguientes ejercicios:

1.º EJERCICIO:

Contestación por escrito de 2 temas de entre cuatro elegidos al azar por el Tribunal, del temario de la convocatoria, teniendo en cuenta que de la parte general sólo se extraerá una bola.

Extraídas las bolas, se concederán al opositor 15 minutos para confeccionar un guión de los temas, siendo el tiempo para realizar el ejercicio de 2 horas, excluido el tiempo de preparación. Finalizado el examen, se procederá a la lectura del mismo por cada opositor.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminado quien no obtenga una puntuación de 5 puntos.

El tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación que se otorgue a cada uno de ellos el cociente que resulte de dividir el total de las puntuaciones otorgadas entre el número de asistentes. La calificación total del ejercicio será el promedio de las calificaciones otorgadas.

2.º EJERCICIO:

Al finalizar el 1er ejercicio, el Tribunal determinará los criterios para desarrollar un supuesto práctico, así como el tiempo aproximado de duración.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La calificación se adoptará hallando la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

3.º EJERCICIO:

Accederán los aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos en las fases anteriores, y el tribunal llevará a cabo una entrevista individual a los aspirantes con preguntas relacionadas con la documentación presentada y funciones a desempeñar en la plaza convocada, con el objeto de determinar con mayor seguridad los conocimientos, méritos y capacidad del aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos y la calificación se adoptará hallando la media aritmética de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados ante el Tribunal, con anterioridad a la celebración del ejercicio de que se trate, y debidamente justificados y apreciados, con absoluta libertad de criterio, por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará su exclusión automática del procedimiento selectivo.

Las calificaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: CALIFICACION TOTAL.

Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en la fase de

concurso y en la de oposición, declarando aprobado a quien mayor puntuación haya obtenido, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal formulará la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación, del opositor que haya sido declarado aprobado.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Quien haya resultado nombrado, deberá tomar posesión en plazo máximo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en este plazo, en la Sección de Personal, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento y fotocopia DNI compulsado.
2. Título exigido, o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración de no desempeñar otro puesto en otra Administración ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/94 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En dicho plazo se procederá a la firma del correspondiente contrato de trabajo. Si esto no se realizara en dicho plazo, sin causa justificada, se le anularán todas las actuaciones y se considerará la plaza vacante a todos los efectos.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, deberán presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en el expediente personal y fotocopia compulsada del título exigible.

El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido. Desempeñará su actividad, con dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno que le corresponda según las características de su puesto de trabajo.

DECIMA: DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del personal de la Administración del Estado; la Ley 7/85 de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en la Ley 23/1988 de 28 de julio de modificación de la Ley 30/84; el Decreto 896/1991 de 7 de junio, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local y Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

UNDECIMA: IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal de selección, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida en la L.R.J.A.P. y del P. A. C.

Contra el acto de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.E., ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Aguilar de Campoo, 23 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

ANEXO 1

T E M A R I O

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2: Organización del Estado. El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. La Corona.

TEMA 3: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León

TEMA 4: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Administrativo.

TEMA 5: Procedimiento administrativo. Fases. La obligación de resolver. Actos presuntos. El acto administrativo

TEMA 6: La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica y régimen actual.

TEMA 7: Principios constituciones del Régimen Local español. Entidades que comprende. La Provincia. El Municipio: Organización y competencias.

TEMA 8: Los contratos administrativos en la Administración Local. Régimen jurídico y clases.

TEMA 9: El Presupuesto Local. Contenido, aprobación y liquidación.

TEMA 10: Las Haciendas Locales. Clasificación de ingresos y gastos. Ordenanzas fiscales.

PARTE ESPECIAL

TEMA 1: La política deportiva en España. Ley 10/90, de 15 de octubre.

TEMA 2: La política deportiva en Castilla y León. Deporte Base.

TEMA 3: Política deportiva municipal (I): tipos de gestión organización, funciones y estructura.

TEMA 4: Política deportiva municipal (II): personal y funciones. Equipamiento e instalaciones.

TEMA 5: La planificación deportiva en la Administración Pública.

TEMA 6: Competencias municipales en materia deportiva.

TEMA 7: Fines y objetivos del deporte municipal.

TEMA 8: Planificación de la educación física y deporte escolar.

TEMA 9: La vía federativa del deporte.

TEMA 10: Utilización y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

TEMA 11: Organización y desarrollo de actividades deportivas.

TEMA 12: La oferta deportiva en Aguilar de Campoo.

TEMA 13: Equipamientos e instalaciones en Aguilar de Campoo.

4930

AYUELA DE VALDAVIA

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los vecinos de la Localidad que deseen desempeñar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, que lo deberán solicitar por escrito en las dependencias municipales, en

el plazo de quince días, debiendo acreditar no estar incurso en ninguna causa que les incapacite para el ejercicio de dicho cargo.

Ayuela de Valdavia, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

4968

AYUELA DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, que modifica parcialmente la Ley 39 /88 :

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, postes, cables, y palomillas.
- Tránsito de ganado.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de basura (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo, conforme con el art. 17.3, de la Ley 39/88.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir del 1 de enero de 1999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apartado A) se modifican en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción. En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

Ayuela de Valdavia, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, P. O., (ilegible).

4945

BAQUERIN DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el

equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen)*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Por prestación de servicios de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de Basuras (Imposición).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir de 1 de enero de 1.999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

En las Ordenanzas citadas en el apartado C), por tratarse de imposición, se reproducen a continuación íntegramente:

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen

actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:
 - a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
 - b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
 - c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupan o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa: (Categoría de calles: UNICA).

EPÍGRAFE 1: VIVIENDAS:

- Por cada vivienda: 1.650 ptas/trimestre.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

EPÍGRAFE 2: ALOJAMIENTO:

- a) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza: 3.300 ptas/trimestre.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.- Declaración e ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Baquerín de Campos, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Agustín Merino Aguado.

4938

BARRUELO DE SANTULLAN

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

- A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros y otros.
- Entrada de vehículos.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes..

- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Expedición de documentos (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio Albergue Juvenil (sustituye al precio público).
- Servicio Ayuda a Domicilio (sustituye al precio público).
- Licencias de taxis (modificación parcial).
- Extinción de incendios (modificación parcial).
- Acarreo de carnes (modificación parcial).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo las ordenanzas de "Piscina municipal", la de "Distribución domiciliaria de agua potable" y la de "servicio de Albergue Juvenil y Ayuda a Domicilio", que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

Barruelo de Santullán, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

4966

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y no habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición pública, se ha elevado a definitivo. De acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales y para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, el texto de la ordenanza será el siguiente:

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,52 por ciento.

Disposición Final:

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre

de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Boada de Campos, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo.

4942

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88), (Sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tránsito de ganado.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Ordenanzas que se derogan expresamente:*

- Desagüe de canalones.
- Entradas de vehículos.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de acuerdo con el art. 17.3, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir del 1 de enero de 1999, y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto.

Las Ordenanzas citadas en el apartado C) quedan expresamente derogadas.

Boada de Campos, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo.

4941

BUSTILLO DE LA VEGA**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1998, el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles y sus tarifas, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, se eleva a definitivo.

– Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.

1. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,50 por ciento

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Bustillo de la Vega, 23 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

4961

BUSTILLO DE LA VEGA**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A). *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B). *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C). *Ordenanzas cuyas tarifas se modifican:*

C. 1. - Tasa Servicio de Alcantarillado. - Artículo 5. Cuota Tributaria:

– La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será para todo tipo de acometida a la red de alcantarillado de 1.000 pesetas/año.

C. 2. - Tránsito de Ganado. - Artículo 3. Cuantía:

– La cuantía será por cada oveja o cabra, de 25 pesetas/año.

C. 3. - Entradas de vehículos. - Artículo 4. Cuantía:

– La tarifa por cada badén en la acera para facilitar la entradas de vehículos en un edificio o finca rústica, será de 1.500 pesetas/año.

D) Ordenanzas cuya derogación expresa se propone:

– Prestación personal y de transporte.

– Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

– Cementerio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir de 1 de enero de 1999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apdo. A), citadas en el párrafo anterior.

En las Ordenanzas citadas en el apartado C) se modifican únicamente sus tarifas, tal como se expresa en el mencionado punto.

En las Ordenanzas citadas en el apartado D) se hace referencia expresa a su derogación.

Bustillo de la Vega, 23 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

4959

C A P I L L A S**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88), (Sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tránsito de ganado.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Recogida de basuras (residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.) (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Ordenanzas que además modifican su articulado y tarifas:*

- Servicio de alcantarillado.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir del 1 de enero de 1999, y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto.

En las Ordenanzas citadas en el apartado C), se introducen las modificaciones siguientes:

Se cambia su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98.

Se añade un punto 2.º al artículo 5.- Cuota Tributaria, con la siguiente redacción:

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se exigirá anualmente y consistirá en la cantidad fija de 1.000 pesetas al año por cada acometida de agua.

Capillas, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Benito Usano Martínez.

4943

CAPILLAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y sus tipos de gravamen, que a continuación se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición pública, se ha elevado a definitivo. De acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales y para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, el texto de las ordenanzas que se citan será la siguiente:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 por ciento.

Disposición final:

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Capillas, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Benito Usano Martínez.

4944

CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para proceder a la elección de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días en el Ayuntamiento, donde se les indicará la documentación a presentar así como los requisitos para desempeñar el cargo y demás información que precisen.

Cevico Navero, 30 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Pedro Antolín Encinas.

4948

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Canales.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Nuevas tarifas en las siguientes Ordenanzas:*

- Tránsito de ganado: Art. 3 Cuantía:
- Por cada res lanar y caprina, al año 20 pesetas.
- Por cada perro, al año 200 pesetas.
- Distribución domiciliaria de agua potable.- Art. 3.2 Cuantía:
- Hasta un consumo mensual de 12 m³, mínimo 1.400 pts/año.
- Consumo en exceso a 20 ptas. / m³.
- Cuota de enganche, por una sola vez: 10.000 ptas..

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir de 1 de enero de 1999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que

se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción, excepto en las modificadas y publicadas.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, alterándose las tarifas a consecuencia de su modificación no así el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apartado A). citadas en el párrafo anterior.

Cevico Navero, 21 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Pedro Antolín Encinas.

4947

DEHESA DE MONTEJO

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.
- Saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos de uso público del territorio municipal.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Expedición de documentos (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir de 1 de enero de 1999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del apartado A), citadas en el párrafo anterior.

Dehesa de Montejo, 21 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

4957

OSORNO LA MAYOR

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Comisión de Gobierno, en sesión de 10 de diciembre de 1998, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la enajenación del Bien patrimonial finca rústica polígono 10 parcela 1, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La enajenación del BIEN patrimonial finca rústica polígono 10 parcela 1 con una superficie de 657.90 metros, según consta en el presupuesto vigente de la Corporación.

Tipo: 150.000 pesetas, mejorado al alza.

Fianza provisional: El 2 por ciento del valor del bien.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (art. 79.2 LCAP) contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones y se facilitará el modelo de proposición.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos del Ayuntamiento, a las catorce horas del día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Osorno la Mayor, 17 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Jesús María García Garrido.

4975

PAYO DE OJEDA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suponiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Roturos y quiñones.

B) *Derogación expresa de las siguientes ordenanzas:*

- Tránsito de ganado.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir de 1 de enero de 1999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la "Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En la Ordenanza citada en el apartado B) la misma, queda derogada a todos los efectos.

Payo de Ojeda, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde (ilegible).

4967

SAN CEBRIAN DE MUDA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	2.530.018
3	Tasas y otros ingresos	2.608.420
4	Transferencias corrientes.....	3.803.013
5	Ingresos patrimoniales	220.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	7.369.840
	TOTAL	16.531.291

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal.....	3.548.387
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	3.577.232
3	Gastos financieros	5.000
4	Transferencias corrientes.....	1.056.762

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	8.343.910
	TOTAL	16.531.291

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses,

contados a partir desde el día siguiente al de la publicación de de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

San Cebrián de Mudá, 22 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Jesús González Ruiz.

4954

VILLAMARTIN DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de NOVIEMBRE de 1.998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suponiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de basuras (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir de 1 de enero de 1999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la "Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la Ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del aptdo. A), citadas en el párrafo anterior.

Villamartín de Campos, 19 de diciembre de 1998. - El Alcalde, Víctor Alegre Morate.

4939